

CONSTITUCION DE COMPAÑIA.



ENTRE LOS SEÑORES DR/ FABIAN ROMERO
OÑATE Y OTROS/

POR S/ 6.000,000,00

\$

\$

\$

En la ciudad de San Gabriel, cabecera del Cantón de Montúfar

dia martes diez y siete de Marzo de mil novecientos o-

chenta y uno; ante mí, Carlos Oña Kienast, Notario Público Titular

de este Cantón, comparecen: ----- los señores doctor Fabián

Romero Oñate, señor Guillermo Romero Salas, Ingeniero Marcelo

Romero Oñate, Ingeniero Guillermo Romero Oñate, señor Vicente

Segundo Benavides con su cónyuge señora Olga Marina Quiróz

de Benavides; todos mayores de edad, casados, ecuatorianos, do-

miciliados en la ciudad de Quito y ocasionalmente en este lu-

gar; y hábiles por Derecho, a quienes conozco, de que doy fe, y

después de presentarme sus correspondientes cédulas, dicen:

que elevan a escritura pública la Constitución de Compañía

Agrícola Ganadera "Huaquer" S.A., de conformidad a la siguiente

minuta: SEÑOR NOTARIO :- En el "Registro de Escrituras --

Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución

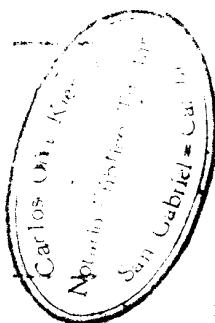
de Compañía, al tenor de las siguientes cláusulas. -- CAPITULO

PRIMERO; COMPARECIENTES :- Comparecen al otorgamiento de la

presente escritura el Dr. - Fabián Romero Oñate, Sr. Guiller-

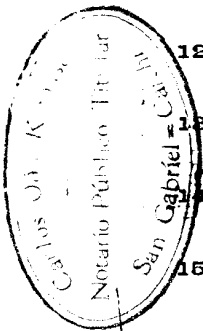
mo Romero Salas, Ing. Marcelo Romero Oñate, Ing. Guillermo

Romero Oñate, Sr. Vicente Segundo Benavides y Sra. Olga --



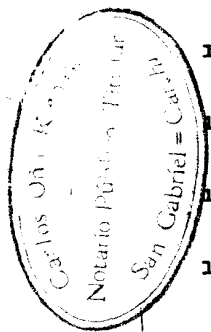
1 ~~estado civil casados, mayores de edad, plenamente capaces~~
2 ~~para contratar, quienes expresan su voluntad de constituir~~
3 una compañía de acuerdo a los siguientes estatutos:- DEL
4 NOMBRE, NACIONALIDAD, OBJETO, DURACION DE LA SOCIEDAD
5 ARTICULO PRIMERO :- NOMBRE:- El nombre de la Sociedad es -
6 " AGRICOLA GANADERA HUAVER S. A. " - ARTICULO SEGUNDO :-
7 NACIONALIDAD Y DOMICILIO :- La Sociedad es de nacionalidad
8 ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de
9 San Gabriel, pero podrá establecer agencias o sucursales en
10 otras ciudades del país o del exterior - ARTICULO TERCERO
11 : OBJETO :- El objeto de la compañía es : La siembra de todo
12 tipo de productos y plantas, cría de toda tipo de ganado
13 , Instalación, de una lechería y el elaboración de subpro-
14 ductos, tales como mantequilla, quesos, y otros derivados
15 , Instalación de criadero de aves de corral, Para el cum-
16 plimiento de sus fines la Compañía podrá efectuar toda cla-
17 se de actos y contratos permitidos por las Leyes ecuatoria-
18 nas que sean acordes con su objeto social - ARTICULO CUARTO:
19 La duración de la Compañía será de cincuenta (50) años,
20 contados a partir de su inscripción en el Registro Mercan-
21 til, pero en este plazo podrá prorrogarse o disolverse la
22 sociedad y liquidarse antes de su cumplimiento, por decisión
23 tomada por la Junta General de conformidad con lo dispuesto
24 en el artículo décimo cuarto literal c), de estos estatutos
25 o por las demás causas legales enumeradas en el artículo
26 trescientos noventa y cuatro de la Ley de Compañías.- CAPI-
27 tulo SEGUNDO :- ARTICULO QUINTO :- CAPITAL:- El capital

1 (Q. 6.000.000.00) , dividido en SEIS MIL (6.000) acciones
2 ordinarias , nominativas con un valor de UN MIL SUQUES.-
3 cada una (\$1.000,00).- ARTICULO SEXTO : ACCIONES .- Las accio-
4 nes serán nominativas y estarán numeradas del número cero,
5 cero, cero uno al seis mil (0001-6.000).- Cada acción va derech
6 , en proporción a su valor pagado, a voto en la Junta General
7 , a participar en las utilidades y a los demás derechos es-
8 tablecidos en la Ley .- ARTICULO SEPTIMO:- Los títulos de
9 acciones y certificados se extenderán en el libro talonario
10 correlativamente numerados y estarán firmados por el Presidente
11 te y el Gerente General de la Sociedad .- Entregado el título
12 al accionista , éste suscribirá el correspondiente talonario.
13 Cada título podrá representar una o más acciones y cualquier
14 accionista podrá pedir que se fraccione uno de sus títulos
15 en varios de conformidad con lo que dispone la Ley y el regla-
16 mento correspondiente.- Los gastos que este cambio ocasione,
17 serán de cargo del accionista .- Los títulos de accionistas se
18 inscribirán en el libro de acciones y accionistas en el que se
19 anotarán las sucesivas transferencias , la constitución de
20 derechos reales y las demás modificaciones que ocurran res-
21 pecto al derecho sobre las acciones.- La transferencia de -
22 dominio de las acciones nominativas no surtirán efecto contra
23 la sociedad ni contra terceros , sino desde la fecha de su
24 inscripción en el libro de acciones y accionistas.- Esta ins-
25 cripción se efectuará válidamente con la sola firma del Re-
26 presentante legal de la compañía , siempre que haya comunica-
27 do .- a éste, la transferencia en un instrumento fechado y sus-



1 te comunicaciones suscritas por cada uno de ellos. - Dichas co-
2 municaciones suscritas, deberán ser archivadas. - Igualmente
3 podrá efectuarse la inscripción en el libro de acciones y
4 accionistas si se entregare al Representante Legal el tí-
5 tulo de acción, en el que conste la nota de cesión respectiva.
6 . En este caso, se anulará y archivará el título y se emi-
7 tirá en su lugar uno nuevo a nombre del cesionario. - Si un
8 título de acción se extraviara o destruyere, la compañía -
9 podrá anular el título y conferir uno nuevo al respectivo
10 accionista, a pedido escrito por éste, -----
11 -----, pre-
12 via publicación por tres días consecutivos en uno de los pe-
13 riódicos de mayor circulación en el domicilio principal
14 de la compañía, a costa del accionista, y después de trans-
15 curridos treinta (30) días contados a partir de la fecha de
16 la última publicación. Se procederá a la anulación del tí-
17 tulo debiendo conferirse uno nuevo al accionista. - La anula-
18 ción extinguirá todos los derechos inherentes al título --
19 certificado anulado. - CAPITULO TERCERO :) DE LA JUNTA
20 GENERAL :- ARTICULO OCTAVO :) ORGANISMO MAXIMO. - La Junta
21 General es el organismo máximo de la sociedad y tendrá
22 todos los deberes y atribuciones que señala la Ley y sus
23 resoluciones, válidamente adoptadas, obligan aún a los asen-
24 tes y disidentes, salvo el derecho de oposición en los tér-
25 minos de la Ley de Compañías. - ARTICULO NOVENO : JUNTAS OR-
26 DINARIAS. - Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán
27 por lo menos una vez al año dentro de los tres meses --

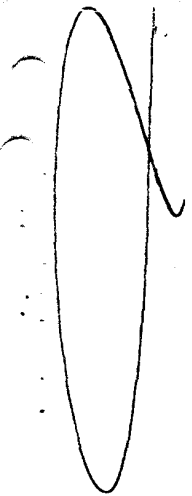
1 Compañía , para considerar los siguientes asuntos:- a) .-
2 Nombrar , remover y fijar la retribución de los Directores y
3 Comisarios de la Compañía , la Junta General Ordinaria
4 podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los Di-
5 rectores y Administradores , aún cuando el asunto no figu-
6 re en el orden del día .- b) Conocer anualmente las cuentas,
7 el balance , el estado de la cuenta de pérdidas y ganan-
8 cias , los informes que le presentarán el Directorio , el
9 Gerente General y los Comisarios acerca de los negocios so-
10 ciales y el dictar su resolución .- no podrán aprobarse
11 ni el balance ni las cuentas , sino hubiesen sido precedi-
12 das por informe de los Comisarios.- C) Resolver acerca de
13 la distribución de los beneficios sociales .- b) Considerar
14 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día , de
15 acuerdo a la convocatoria , y resolver al respecto .- ARTICU-
16 LO DECIMO: JUNTAS EXTRAORDINARIAS .- En las Juntas Ex-
17 traordinarias no podrá tratarse sino de los asuntos para
18 los cuales fueron expresamente convocadas , salvo lo pre-
19 crito en el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Com-
20 pañías y en el Artículo Décimo Quinto de los presentes
21 estatutos.- ARTICULO DECIMO PRIMERO : - PRESIDENCIA Y
22 SECRETARIA.- La junta General será presidida por el Pre-
23 sidente , y a la falta de éste , por el Vicepresidente .-
24 Actuará como Secretario el Gerente General , y a falta
25 de éste la persona que la Junta designare.- ARTICULO DE-
26 CIMO SEGUNDO : MAYORIA :- Las decisiones de las Juntas Ge-
27 nerales serán tomadas por mayoría de votos del capital --



1 vistas en la Ley y los Estatutos .- Los votos en blanco y
2 las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica .- ARTICULO
3 DECIMO TERCERO :- CONVOCATORIA .- Las Juntas Generales ,
4 Ordinarias y Extraordinarias , serán convocadas por el Pre-
5 sidente o el Gerente General de la Compañía , y a falta
6 de estos por el Vicepresidente .- En caso de urgencia po-
7 drán ser convocadas por los Comisarios .- El o los accionis-
8 tas que representen por lo menos el veinte y cinco por -
9 ciento del capital social , podrán pedir por escrito , en
10 cualquier tiempo al Presidente , al Gerente General o al
11 Directorio de la Compañía la Convocatoria a una Junta --
12 General de Accionistas para tratar los asuntos que indiquen
13 en su petición .- Si este pedido fuere rechazado o no hicie-
14 re la convocatoria dentro del plazo de quince días , contados
15 al recibo de la petición se estará a lo dispuesto en el
16 artículo doscientos veinte y seis de la Ley de Compañías .-
17 La Junta General , sea ordinaria o extraordinaria , será con-
18 vocada por la prensa , en uno de los periódicos de mayor
19 circulación en el domicilio principal de la Compañía , --
20 con ocho días de anticipación , por lo menos , al fijado
21 para la reunión , sin perjuicio de lo establecido en el --
22 Artículo décimo quinto .- La convocatoria a Junta General
23 deberá hacerse , además , mediante comunicaciones escritas
24 o telegráficas dirigidas a aquellos accionistas que así
25 lo hubieren solicitado previamente , por escrito , e in-
26 dicado a la compañía sus respectivas direcciones .- La
27 convocatoria deberá señalar lugar , día y hora y objeto .

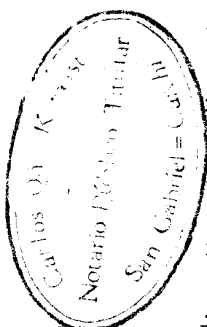
U45

1 La Junta General no podrá considerarse constituida , para
2 deliberar en primer^a convocatoria , si no está representado
3 por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capi-
4 tal social pagado .- Si la Junta General no pudiere reunir-
5 se en primera convocatoria por falta de quorum , se proce-
6 derá a una segunda convocatoria , que no podrá demorarse más
7 de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión .
8 b) Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria,
9 con el número de accionistas presentes y se expresará así
10 en la convocatoria que se haga . En la segunda convocatoria
11 no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria .-
12 c) Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria
13 pueda acordar válidamente el aumento o disminución del ca-
14 pital , la transformación , la fusión , o la disolución de
15 la Compañía y en general cualquier modificación de los Es-
16 tatutos , así como para aprobar y poner en vigencia , o refor-
17 mar el Reglamento de la Sociedad , habrán de concurrir a -
18 ella por lo menos las dos terceras partes del capital
19 pagado , en primera convocatoria , en segunda y en tercera
20 convocatoria , si hubiere lugar , se procederá con arreglo
21 a lo dispuesto en el artículo ^{doscientos} ochenta y dos de la Ley
22 de Compañías .- d) Para la verificación del quorum, no se
23 esperará más de una hora después de la prevista en la convo-
24 catoria .- ARTICULO DECIMO QUINTO:- JUNTAS UNIVERSALES ;--
25 No obstante lo establecido en los artículos anteriores , la
26 Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente
27 constituida , en cualquier lugar del territorio nacional



1 te la totalidad del capital pagado y los asistentes por
2 unanimidad ; acepten la celebración de la Junta . Sin em-
3 bargo , cualquiera de los asistentes pueden oponerse
4 a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se con-
5 sidere suficientemente informado .- En el caso previsto
6 en este artículo , todos los accionistas , o quienes los
7 representen . Deberán suscribir el acta , bajo sanción de
8 nulidad .- CAPITULO CUARTO :- DE LA ADMINISTRACION Y
9 REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD /ARTICULO DECIMO SEXTO AD-
10 MINISTRACION Y REPRESENTACION.- La sociedad será goberna-
11 da por la junta General de accionistas y administrada por
12 un Directorio , un Presidente , Vicepresidente , el Gerente
13 General y un Subgerente .- La Sociedad será representada
14 judicial y extrajudicialmente por el Gerente General , y en
15 caso de ausencia temporal o definitiva de éste , por el
16 Subgerente e hasta ser debidamente reemplazado.- SECCION
17 PRIMERA ; DEL DIRECTORIO ;.- ARTICULO SEPTIMO :- COMPOSICION
18 El Directorio estará compuesto por cinco miembros princi-
19 pales y dos suplentes designados por la Junta General .-
20 Los suplentes podrá actuar y tendrán derecho a voto , única-
21 mente cuando se encuentren reemplazando a los principales.
22 ARTICULO DECIMO OCTAVO :- PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE .-
23 El Directorio designará de entre sus miembros , al Presiden-
24 te y a un Vicepresidente de la Compañía , quienes lo
25 serán también de la Junta General .- ARTICULO DECIMO NO-
26 VENO :) CONVOCATORIA :- El Directorio se reunirá en las fe-
27 chas en que fuere convocado por el Presidente o por quien

1 ~~de por lo menos dos directores. - Será convocado en igual -~~
2 ~~forma que a Junta General y/o además mediante comunicacio-~~
3 ~~nes escritas o telex si fuere necesario, ARTICULO VIGESIMO~~
4 ~~MO. - QUORUM: El Directorio sesionará válidamente con un~~
5 ~~quorum de por lo menos tres de sus miembros. - ARTICULO~~
6 ~~VIGESIMO PRIMERO. - MAYORIA: Las resoluciones del Di-~~
7 ~~rectorio se tomarán con mayoría de por lo menos tres de~~
8 ~~sus miembros, El Presidente titular, o quien haga sus veces,~~
9 ~~tendrá voto únicamente como miembro del Directorio y en~~
10 ~~consecuencia no tendrá voto = dirimente. - ARTICULO~~
11 ~~VIGESIMO SEGUNDO. - RESOLUCION SIN SESION FORMAL: Serán~~
12 ~~válidas las resoluciones del Directorio, aceptadas por to-~~
13 ~~dos los directores que consten de un documento firmado~~
14 ~~por todos aquellos, aunque no hubiera celebrado una sesión~~
15 ~~formal. - Cada uno de los directores podrán firmar una~~
16 ~~copia separadamente del mismo documento. - Copias firmadas~~
17 ~~de estos documentos serán archivadas en los expedientes de~~
18 ~~las sesiones del Directorio. - ARTICULO VIGESIMO TERCERO~~
19 ~~ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO: - Correspondencia - al Director:~~
20 ~~a) Establecer la política general de la Compañía, b) Auto-~~
21 ~~rizar a los administradores para cualquier decisión, acto~~
22 ~~o contrato que implique cambio de la política de la Com-~~
23 ~~pañía, dentro de su objeto social. - c) Dictar los regle-~~
24 ~~mentos administrativos internos de la Compañía, inclusive~~
25 ~~, su propio reglamento y definir las atribuciones de los~~
26 ~~diversos administradores y funcionarios en caso de conflicto. -~~
27 ~~de atribuciones. - d) Nombrar y remover al Presidente,~~



1 de la compañía, y fijar sus retribuciones.- e) Aprobar
2 el presupuesto y el plan General de actividades de la Com-
3 pañia a base de los proyectos que deberán ser presentados por
4 el Gerente General.- f) Presentar anualmente un informe
5 de actividades a la Junta General de Accionistas.- g) Au-
6 torizar al Gerente General para enajenar, gravar o limi-
7 tar el dominio sobre los bienes inmuebles de la Compa-
8 ñia, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de
9 la Ley de Compañias.- h) Cumplir con todos los demás
10 derechos y ejercer todas las demás atribuciones que le co-
11 rrespondan, según la Ley, los presentes estatutos o los
12 reglamentos y resoluciones de la Junta General.- SECCION

13 SEGUNDA DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO

14 NOMBRAMIENTO Y ATRIBUCIONES.-

15 El Presidente será nom-
16 brado por el Directorio, de entre sus miembros y tendrán
17 las siguientes atribuciones y deberes :- a) Presidir
18 la Junta General y las sesiones del Directorio :- b)
19 Cuidar del cumplimiento de las presentes estipulaciones
20 y de la Ley de Compañias en la marcha de la sociedad.-

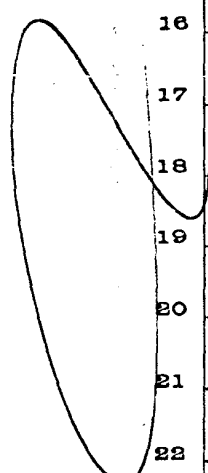
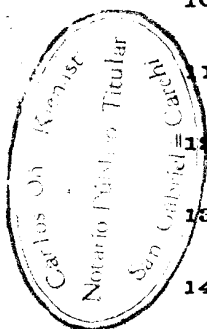
21 c) Vigilar la buena marcha de la sociedad.- d) Firmar
22 junto con el Gerente General, los títulos de acciones.-
23 e) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer las demás
24 atribuciones que le corresponden según la Ley. Las pre-
25 sentes estipulaciones o los reglamentos y resoluciones -
de la Junta General y del Directorio.- SECCION TERCERA

26 DEL VICEPRESIDENTE.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO :- NOMBRA-

27 MIENTO Y ATRIBUCIONES.- El Vicepresidente de la Compa-

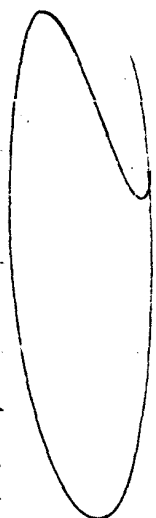
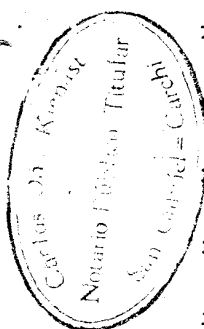
00

1 . tendrá los siguientes deberes y atribuciones :- a) Presidir
2 la Junta General, y las sesiones del Directorio, en ausen-
3 cia del Presidente, b) Vigilar la buena marcha de la
4 sociedad .- SECCION CUARTA :- DEL GERENTE :- ARTICULO VICE-
5 SIMO SEXTO :- NOMBRAMIENTO Y ATRIBUCIONES /) El Gerente -
6 General será nombrado por el Directorio y tendrá los si-
7 guientes deberes y atribuciones :- a) "representar legal,
8 judicial y extrajudicialmente a la Compañía, b) Dirigir
9 o intervenir en todos los negocios y operaciones de la
10 Compañía con los requisitos señalados en estos Estatutos
11 . c) Comprar, vender e hipotecar inmuebles, y en general,
12 intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase
13 de bienes que impliquen transferencias de dominio o gra-
14 vamen sobre ellos, previa autorización del Directorio .-
15 d) Conferir poderes generales previa autorización del -
16 Directorio.- e) Contratar a los trabajadores de la Compañía
17 y dar por terminados sus contratos, cuando fueren con-
18 veniente para los intereses sociales, ciñéndose a lo que -
19 dispone la Ley .- f) Tener bajo su responsabilidad todos los
20 bienes de la sociedad y supervigilar la contabilidad y
21 archivos de la sociedad .- g) Elevar los libros de actas.
22 de acciones y accionistas y el libro telonario de accio-
23 nes .- h) Firmar junto con el Presidente, los títulos de ac-
24 ciones .- i) Presentar anualmente y con la debida antici-
25 pación al Comisario y entregarle anualmente y con la
26 debida anticipación, a la fecha de la reunión de la junta
27 General, un ejemplar del balance general, y de su informe .



1 un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas
2 , balances y más documentos pertinentes .- K) hacer cumplir
3 las resoluciones de la Junta General y del Directorio
4 m) En general, tendrá todas las facultades necesarias para
5 el buen manejo y administración de la Compañía y todas
6 las atribuciones y deberes determinados en la Ley para los
7 administradores, de acuerdo con estos estatutos .- SECCION
8 QUINTA .- DEL SUBGERENTE .- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO
9 NOMBRAMIENTO Y ATRIBUCIONES .- El Subgerente será nombra-
10 do por el Directorio y tendrá los siguientes deberes
11 y atribuciones .- a) Reemplazar al Gerente, con todos los
12 derechos y obligaciones en caso de ausencia temporal o de-
13 finitiva de éste .- b) Todos los demás que la Ley, estos
14 estatutos, las resoluciones de la Junta General y del
15 Directorio le confieren .- SECCION SEXTA .- DISPOSICIONES
16 COMUNES .- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO .- DURACION DE LOS CAR-)
17 GOS .- El Presidente, los Directores, el Vicepresidente
18 , el Gerente General, el Subgerente y los Comisarios de
19 la Compañía, podrán ser o no accionistas de ésta y serán
20 elegidos por periodos de cinco años, debiendo sin embar-
21 go, permanecer en sus cargos hasta ser debidamente reem-
22 plazados .- Al término del periodo podrá ser elegidos
23 por otro nuevo periodo y así indefinidamente .- El Direc-
24 torio podrá confirmar uno o más cargos a la misma persona,
25 siempre que éstos cargos sean compatibles .- CAPITULO
26 QUINTO .- DEL EJERCICIO ECONOMICO, BENEFICIOS, RESERVAS
27 , FISCALIZACION Y LIQUIDACION .- ARTICULO VIGESIMO NOVENO

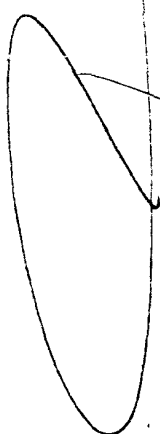
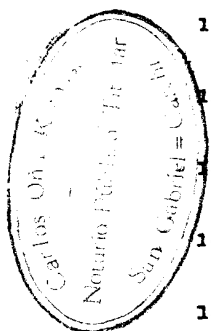
1 , terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.-
2 ARTICULO TRIGESIMO :- FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES :-
3 La formación del fondo de reserva legal y reparto de utili-
4 dades , serán cumplidas por la Junta General, a recomen-
5 dación del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por
6 la Ley .- Como todas las acciones de la Sociedad son or-
7 dinarias y no existen preferidas, los beneficios repartidos
8 a cada accionista estarán en proporción directa al valor
9 pagado de sus acciones .- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO :-
10 COMISARIOS :- La Junta General designará dos Comisarios,
11 uno principal y otro suplente , los cuales tendrán los -
12 deberes , atribuciones y responsabilidades señaladas por
13 la Ley y aquéllos que les fije la Junta General .- ARTICULO
14 TRIGESIMO SEGUNDO :- LIQUIDADOR :- En caso de disolución
15 y liquidación de la Compañía , no habiendo oposición entre
16 los accionistas , el Gerente General asumirá las funcio-
17 nes de liquidador .- Más de haber oposición a ello se
18 elegirá el liquidador en junta General Ordinaria o Extra-
19 ordinaria , señalándose las facultades especiales .- ARTI-
20 CULO TRIGESIMO TERCERO :- La Compañía se disolverá por
21 las causas establecidas en la Ley y por decisión , de la
22 Junta de Accionistas .- CAPITULO SEXTO :- DE LA INTEG-
23 GRACION DEL CAPITAL Y DISTRIBUCION DE ACCIONES .- -----
24 S CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL :
25 S O C I O
26 Número-de- Valor - Valor --VALOR PAGADO Sald
partic. -UNITARIO-suscrito- pag
Fabian Romero 0. 1.- 1.000,00- 1000-ESPECIE-MONETARIO -----
1.000,00



1	Marcelo Romero	0=1.-	1.000,00-	1000-	-1.000,00-----
2	GUILLERMO Romero	01.-	1.000,00-	1000-	-1.000,00-----
3	Vicente S. Benavides	5.996.-	1.000,00-	5996000-4'300000,-	-1'696.000,00
4		6.000		6'000000-4'300.000,-	-4.000,00-1'696.000,00

Se encuentra por lo tanto suscrito la totalidad del capital social de la Compañía o sea SEIS MILLONES DE SUQUES 00/100 y pagado la suma de cuatro millones trescientos cuatro mil suques (S 4.000.000,00), los accionistas declaran que el saldo de /cancelarán en /el plazo de cinco años.- El aporte del señor Vicente Segundo Benavides, para la constitución de la Compañía ha sido realizado en especie, la misma que consiste en un lote de terreno signado con el No- 1 de la antigua hacienda Huaquer, que tiene una superficie aproximada de cincuenta y seis (56) hectáreas de labida, ubicada en la parroquia de la Paz Cantón Montúfar, Provincia del Carchi.- LINDEROS :- NORTE:- Con terrenos de la antigua hacienda Chiltarán que fuera de propiedad de la Curia de Ibarra, hoy de varias personas, quebrada al medio, en parte y en otra, con terrenos de Juan José Mena, también quebrada al medio; SUR: Camino central, QUE PARTIENDO de la carretera Panamericana Norte, conduce al páremo en parte, y en otra, con el potrero denominado "Manzano" que forma parte del denominado lote No- 2 de propiedad de Ligia Arturo Vávila, quebrada al medio; ORIENTE :- En parte propiedad de la familia pozo, y en otra, por las casas y terrenos de propiedad de Lucila Revelo, Carlos Burbano, Carmen Guadín, respectivamente, en tanto que en otro, con propiedad de don Guillermo

1 nos y casas de Neptali Moncayo, Sixto Revellón, Rosa Cargas,
2 Victoria Dirado y Ramelia Gutiérrez, respectivamente, tapias
3 al medio; y, OCCIDENTE: Lote No- tres de propiedad de la
4 señora Diana Arturo de Portilla, zanjas al medio.- El men-
5 cionado Lote No- 1, el señor Vicente Segundo Benavides
6 lo adquirió mediante contrato de compraventa a la señora Lo-
7 des Arturo Uévila; contrato éste que fue elevado a escri-
8 tura pública el diez y seis de Noviembre de mil novecientos
9 setenta y siete ante el Notario Público Primero del Cantón
10 Montúfar, señor Jaime Miño Navarrete, e inscrita en el --
11 Registro de la Propiedad de ese mismo Cantón, el veinte
12 y uno de Diciembre de mil novecientos setenta y siete.-
13 El aporte del señor Vicente Segundo Benavides, consis-
14 te además en un bosque de 15. a 20.000 árboles de eucalipto
15 aproximadamente, plantados en el terreno. El mencionado
16 bien inmueble ha sido evaluado por los accionistas en la
17 cantidad de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL SUCRES 00/000 (S/
18 2'800.000,00) y el bosque existente en la cantidad de UN
19 MILLON QUINIENTOS MIL SUCRES 00/100 (S/1'500.000,00), sin
20 que para éste avalúo haya intervenido el portante.- El por-
21 te de los señores Dr.- Fabián Romero Oñate, Sr. Guillermo
22 Romero Salas, Ing, Marcelo Romero Oñate e Ing, Guillermo
23 Romero Oñate, ha sido realizado en numerario el mismo -
24 que ha sido depositado en cuenta de integración en el Ban-
25 co Pichincha de la ciudad de Sangolquí, este documento se
26 adjunta como habilitante.- DECLARACIONES ADICIONALES :-
27 PRIMERA.- Comparece a la celebración de esta escritura --



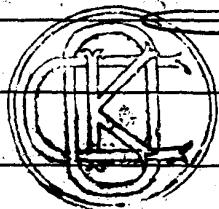
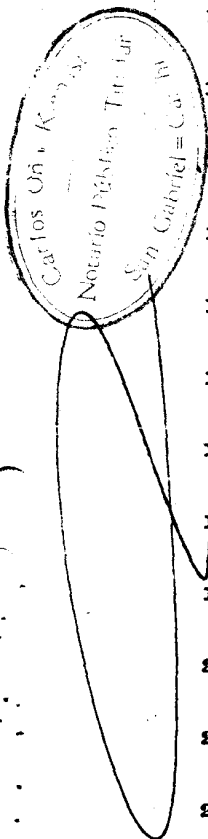
1 sentimiento expreso para el aporte que se realiza por medio de esta
2 escritura .- SEGUNDA: Los señores Vicente Segundo Benavides
3 y su esposa Olga Marina Quiróz de Benavides, declaran que
4 transfieren el dominio y posesión del lote de terreno cuyas
5 características han sido anteriormente señaladas, con to-
6 do lo plantado y clavado, usos, costumbres, servidumbres,
7 etc, a favor de la Compañía Agrícola Ganadera Huaquer S. A.
8 TERCERA:- Declaran los señores Vicente Segundo Benavides
9 y Olga Marina Quiróz de Benavides que realizan este apor-
10 te en la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL SUCRES
11 00/100 (\$4'300.000,00) y que por los mismo reciben CUATRO
12 MIL TRESCIENTAS (4.300) acciones de UN MIL SUCRES 00/100
13 (\$ 1.000,00) cada una .- CUARTA :- Los accionistas declaran
14 que responderán ante la compañía y frente a terceros por
15 el avalúo dado a la especie aportada .- QUINTA :- Autorizan
16 al Dr. Fabián Romero Oñate, para que realice todos los --
17 trámites Judiciales y extrajudiciales para el perfecciona-
18 miento de la presente escritura.- Firmado .- Doctor Fabián
19 Romero Oñate .- Matrícula mil trescientos ochenta y tres.-
20 Quito .- Hasta aquí la minuta que los contratantes la aprue-
21 ban totalmente .- La presente constitución de Compañía
22 está exonerada en su totalidad de Impuestos, en virtud
23 del Decreto número setecientos treinta y tres, de fecha
24 veintidos de Agosto de mil novecientos setenta y sin-
25 co, Registro Oficial número ochocientos setenta y ocho -
26 de fecha veinte y nueve de Agosto de mil novecientos -
27 setenta y cinco . Para la celebración de esta escritura

leída por mí el Notario a los contratantes, aquéllos --
la aprueban, ratifican y firman con migo en unidad de
acto: De todo lo que doy fe.-- firmados.-- Vicente Benavides
04-0008198-0.- Marina Quiróz de Benavides.- 04-0017874-5.-
Dr. Fabián Romero O.- 17-0258754-2.- Guillermo Romero Salas
.-170146582-3.- Marcelo Romero O.- 170295569-9.- Guillermo
Romero O.- 17-0033908-6.- El Notario, Carlos Oña Kienast,
.- Se agrega a esta copia una compulsa del comprobante de
depósito, número 306038 por cuatro mil sucres, expedido
por el Banco de Pichincha, sucursal en la ciudad de San
Golquí, de fecha trece de Marzo de mil novecientos ochenta
y uno y que es igual al comprobante original agregado a la
matriz. Interlineado-Accionistas-doscientos-y pagado la suma
de cuatro millones trescientos cuatro mil sucres-cancelarán en
Sangolquí-Valen.-Testado -le.No vale.-.

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
PRIMERA COPIA SIGNADA Y FIRMADA EN EL LUGAR Y FECHA DE SU
CELEBRACION/

EL NOTARIO

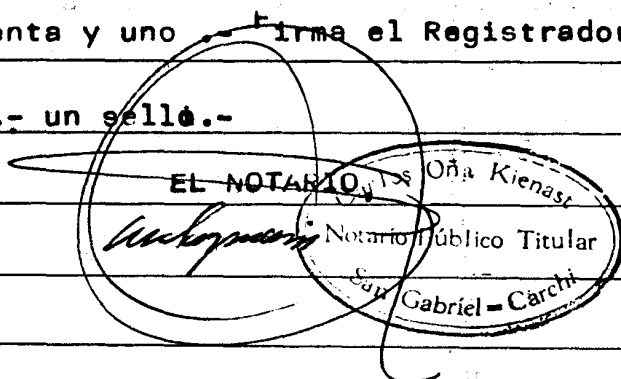
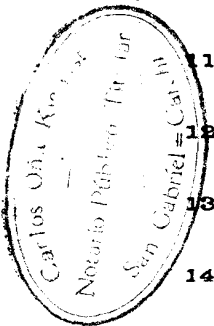
AUTORIZACION DEL IERAC, Y CERTIFICADO DEL REGISTRADOR DE
LA PROPIEDAD DE ESTE CANTON :- Señor :- NOTARIO DEL CANTON
Presente:- Señor Notario.- VICENTE BENAVIDES P, propietario
de un lote de terreno de cincuenta y seis has, de cabida en



Handwritten signature of the Notario, written over the official seal.

Montúfar, provincia del Carchi solicite autorización para
proceder enajenar en favor de la COMPANIA INDUSTRIAL AGRI-
COLA "HUAQUER" SIN BRACCIONAMIENTO.- Por cumplidos los
requisitos de Ley, y atento al acuerdo No- 10359 emitido por
la Dirección Ejecutiva con fecha Veinte de Octubre de mil
novecientos sesenta y cinco, puede procederse a la venta soli-
citada y en forma previamente determinada.- La presente au-
torización deja a salvo cualquier derecho de precarista y
no excluye la intervención del IERAC, de conformidad con lo
que dispone la Ley de Reforma Agraria.- Irvase adjuntar la
presente autorización como documento habilitante en la escri-
tura a celebrarse.- Atentamente, DIOS, PATRIA Y LIBERTAD
Ing. Arturo Martínez Martínez, JEFE REGIONAL NORTE DEL IERAC,
un sello.- EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL
CANTON MONTUFAR.- CERTIFICA :- Que el señor SEGUNDO VI-
CENTE BENAVIDES PORTILLA, consta en el registro respectivo
como propietario del fondo " Huaquer ", ubicado en el sector
rural de la parroquia La Paz de este Cantón, cuya HISTORIA
DE LA PROPIEDAD DE QUINCE AÑOS, es la siguiente :- El señor
Luis Arturo Padilla, dona irrevocablemente parte del referi-
do inmueble a su hija la señora Gloria de Lourdes Arturo Dá-
vila de Spampani, mediante escritura pública otorgada en
esta ciudad, ante el Notario Carlos Oña Kienast, el veintise-
te de Octubre de mil novecientos sesenta y tres; e inscrita
el cinco de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro y, su
extinta madre señora Hermelinda Dávila de Arturo, adqui-
re la otra parte del inmueble por donación que le hace su --

1 critura pública , anterio-rmente señalada ; a su vez, la
2 expresada señora Arturo Dávila de Spampani ,adquiere esta
3 parte del inmueble , en calidad de hija y heredera de la
4 expresada señora Hermelinda Dávila de Arturo , finalmente--
5 la señora Gloria de Lourdes Arturo Dávila de Spampani, ven-
6 de las dos partes que integran el señalado inmueble Huaquer
7 , el señor Segundo Vicente Benavides Portilla, mediante escri-
8 tura públicacelebrada en esta ciudad, ante el Notario señor
9 Jaime Miño Navarrete, el diez y seis de noviembre de mil nove
10 cientos setenta y siete e inscrita el veinte y uno de ^Ui-
11 ciembre del mismo año .- Que el inmueble antes descrito, no
12 reconoce gravámenes hipotecario, anticrético o de arrendamien-
13 to ; como tampoco se halla embargado o prohibido de enajenar,
14 Es lo que certifico , previo el examen de los libros respec-
15 tivos. , del archivo a mi cargo.- San Gabriel, Octubre de
16 dies y seis de mil novecientos ochenta .- EL REGISTRADOR.-
17 Lic.- Luis Oña Montenegro.- CERTIFICO :e Que actualizado la
18 anterior copia xerox, que es auténtica , del certificado
19 precedente , el mismo se halla conforme con su contenido ; no
20 habiéndose establecido gravámenes de ninguna clase hasta
21 la presente fecha.- San VGabriel once de Marzo de mil nove-
22 cientos ochenta y uno .- Firma el Registrador Lcdo. Luis Oña
23 Montenegro .- un selló.-



BANCO DEL PICHINCHA

SUCURSAL

ORIGINAL
Para el Cliente

COMPROBANTE DE DEPÓSITO N° 306034

CHEQUES PROPIOS		Sangolquí, a 13 de marzo de 1981	
RECIBIMOS del Sr. AGRICOLA CANADERA HUAQUER S.A.		la cantidad de CUATRO MIL SUQUES CON 00/100 x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.	
para abonar a 1102.- DEPOSITOS DE PLAZO MENOR.- INTEGRACION DE CAPITAL.- V/ que		Deposita para Integración de Capital Agrícola Canadera Huaquer S.A. \$1.000,00	
Lista de Socios y cotizaciones.- Sr. GUILLERMO ROMERO SALAS \$1.000,00 Sr. MARCE		ROMERO ONATE \$1.000,00	
Sr. GUILLERMO ROMERO ONATE por \$1.000,00		Sr. FAB	
HEMOS RECIBIDO LOS VALORES QUE A CONTINUACION SE DETALLAN:			
Nota.- Lo entregado en Libranzas, Letras o Cheques a cargo de otros Bancos se acreditará definitivamente a la Cuenta después de haberlo cobrado. El Banco no se obliga a hacer el protesto de dichos documentos ni a cumplir otras formalidades.			
Efectivo		FECHA	
Cheques propios			
Cheques Agencias			
Cheques o/Bancos	4.000,00		
Cheques Provin.			
TOTAL	4.000,00		

BANCO DEL PICHINCHA
AGENCIA DEL VALLE
SANGOLQUI

13 MAR 1981

TOTAL DEPOSITADO

(Llene este detalle antes de hacer el Depósito)

m.p.s.
ontbl

TELMA ROMERO F.

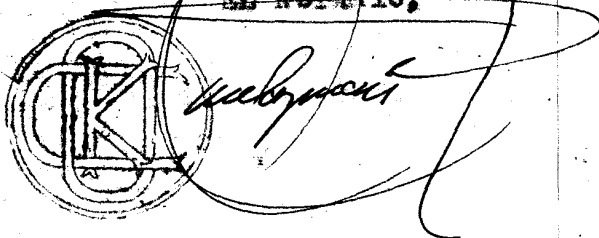
RECIBIDOR

DEPOSITANTE

Este recibo será auténtico cuando lleve las firmas y sellos del Recibidor y Anotador del Banco del Pichincha y la certificación por la máquina.

Se otorga ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA copia
signada y firmada en el lugar y fecha de su celebración.

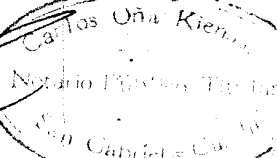
EL NOTARIO,



RAZON: Con esta fecha, y en cumplimiento de la Resolución N° 10165 de la Superintendencia de Compañías, se anotó al margen de la Escritura de Constitución de la Compañía Anónima Agrícola Ganadera Huaquer la presente resolución.

San Gabriel, 5 de Abril de 1.981.

EL NOTARIO,

1 CERTIFICO:-Que en esta fecha queda inscrita la anterior escri-
2 tura de Constitución de la Compañía AGRICOLA-GANADERA "HUAQUER"
3 S.A., con el N° 1, páginas 1 a 2 del Registro de ACTOS DE COMER--
4 CIO y con el N° 284 del Repertorio.-Y con el N° 195, páginas 91
5 y 92 del Registro de Propiedad y con el N° 285 del Repertorio,-
6 la transferencia de dominio del inmueble que los cónyuges señores
7 Vicente Segundo Benavides y Olga Marina Quiroz hacen en la Cons-
8 titución de esta Compañía.-Todo esto conforme a la resolución--
9 10165 de 26 de Marzo de 1.981 de la Superintendencia de Compa--
10 ñías.-

11 San Gabriel, 3 de Abril de 1.981

12 EL REGISTRADOR,

13 
14 Lcdo. Luis Oña Montenegro



1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	